

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	TICLINE S.A.S
Demandado	FUREL S.A.
Radicado No.	05001 31 03 002 2018 00373 00
Decisión	Auto no toma nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín
Auto UV	437

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del oficio Nro. 142 proveniente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad Medellín (fl.106 cdno medidas) en donde informan que en el proceso con radicado 05001 31 03 **008 2020 00005 00** se decretó el embargo de remanentes del presente procedimiento ejecutivo; ha de indicarle el Despacho que ***no es posible tomar no del embargo de remanentes.***

Ya que por auto del pasado 08 de noviembre de 2019 (fl.104 *ídem*), los remanentes que llegaren a desembargarse en favor de los ejecutados ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín, al interior de las diligencias con radicado **2019-00403** (fl. 103 *Ídem*).

Líbrese el correspondiente oficio por la Secretaría del Despacho, en aras de que la Dependencia Judicial solicitante obtenga conocimiento del contenido de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA